



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

REGLAMENTO
 12138
COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

REGLAMENTO
 ENERO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A LA BREVEDAD OPEREN EL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VEINTIÚN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A SABER, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN QUIAHIJE, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 22-, SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 26-, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA MARÍA COLOTEPEC, SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, SANTA MARÍA YOLOTEPEC, SANTIAGO JAMILTEPEC, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, COICOYÁN DE LAS FLORES, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, SANTA CATARINA YOSONOTU Y SANTIAGO JUXTLAHUACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha veintisiete de noviembre de la anualidad en curso, la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó el punto de acuerdo por el que se exhorta "AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, (PARA LOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL ESTADO DE OAXACA, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL NARDA."

2. En esa misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Protección Civil.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2892/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 25**.
4. Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"El Gobierno federal aprobó la segunda declaratoria de Emergencia para diversos municipios del Estado de Oaxaca, afectados por las lluvias de la Tormenta Tropical Narda.

*El titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO), Heliodoro Díaz Escáraga destacó que por lluvia severa del 28 de septiembre fueron aprobados para recibir recursos de la federación los municipios de **San Agustín Chayuco**, **San Baltazar Loxicha**, **San Bartolomé Loxicha**, y **San Jerónimo Coatlán**.*

*La lista de los municipios declarados en emergencia por lluvia severa del 29 de septiembre del año en curso sigue con **San Pedro Juchatengo**, **San Sebastián Coatlán**, **Santa María Tonameca** y **Santo Domingo Tehuantepec**, **San Andrés Cabecera Nueva**, **San Francisco Ozolotepec** y **San Juan Ozolotepec**.*

*Además, están incluidos **San Marcial Ozolotepec**, **San Miguel del Puerto**, **San Pablo Tijaltepec**, **San Pedro el Alto**, **Santa Cruz Itundujía**, **Santa María Huatulco**, **Santa María Yucuhiti**, **Santa María Zacatepec** y **Santo Domingo Ixcatlán**, **Santo Domingo Ozolotepec**, y **Santo Tomás Ccotepec**.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

Por inundación pluvial el 28 de septiembre aprobaron San Juan Colorado y San Pedro Amuzgos; y por lluvia severa e inundación pluvial el 29 de septiembre, Chalcatongo de Hidalgo y San Esteban Atatlahuca; Calihualá, San Gabriel Mixtepec, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional entre otros.

Así las cosas atendiendo que el Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero que tiene como finalidad apoyar a los estados, así como a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural.

Cuyo objetivo es atender los efectos de desastres naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

Por lo que las personas no requieren hacer ningún tipo de trámite directo ante el Fonden, pues este Fondo no opera a través de personas particulares, sino mediante las dependencias de los gobiernos federales y estatales.

Por lo que la Secretaría de Gobernación (Segob) está a cargo del Fonden y éste se activa a través de la emisión de una Declaratoria de Emergencia o Declaratoria de Desastre, la cual como ya se dijo ya fue emitida y declarada por el Gobierno Federal.

Al ser pues esta la herramienta para la reconstrucción A través de la emisión de una declaratoria de desastre, el Fonden busca proporcionar recursos a las entidades federativas y dependencias federales para la reconstrucción de los daños ocasionados por un fenómeno natural perturbador a la vivienda de la población de bajos ingresos, así como a los servicios e infraestructura pública federal, estatal y/o municipal.

Por lo que con el presente, se busca que con base en los que determinan las reglas de operación del Fondo.

De manera pronta se acceda a los recursos del Fonden. Por el fenómeno Hidrometeorológicos como en e (sic) caso lo es la tormenta tropical llamada "Narda"

Esto para que el proceso de corroboración a cargo de la Comisión de Agua (Conagua), para fenómenos hidrometeorológicos, y el Comité de Evaluación de Daños

Una vez recibida la corroboración, el titular del Ejecutivo del estado o el servidor público competente para tal efecto deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, para la instalación del comité de evaluación de daños."



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

TERCERO. De la lectura integral de la propuesta, se aprecian contradicciones, ya que por un lado, en la "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" (considerandos) del punto de acuerdo materia del presente expediente, aduce que con la misma "...se busca que con base en lo que determinan las Reglas de Operación del Fondo... De manera pronta se acceda a los recursos del Fonden. Por el Fenómeno Hidrometeorológicos como en e caso (sic) lo es la tormenta tropical denominada "Narda" Esto para que el proceso de corroboración a cargo de la Comisión de Agua (Conagua), para fenómenos hidrometeorológicos, y el Comité de Evaluación de Daños Una vez recibida la corroboración, el titular del Ejecutivo del estado o el servidor público competente para tal efecto deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, para la instalación del comité de evaluación de daños..."; y por otra parte, solicita la operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Sin embargo, en primer término, resulta de suma importancia manifestar que el pasado nueve de octubre del año dos mil diecinueve, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en veintidós Municipios del Estado de Oaxaca, como a continuación se detalla:

- Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yolotepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa el día 28 de septiembre de 2019;
- Por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 28 y 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca;
- Por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 28 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Pinotepa Nacional y Santa Catarina Juquila; y
- Por inundación fluvial ocurrida el 29 de septiembre de 2019, para los municipios de Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero y Santa Catarina Yosonotú.

En este contexto, se deduce que la proponente quiso externar la importancia de que las autoridades estatales de la materia, establezcan "...los mecanismos eficaces que permitan la entrega inmediata de los insumos a la población afectada en un marco de transparencia e instaurando los controles y soportes que permitan hacer un seguimiento o comprobación de la entrega del insumo hasta el beneficiario final; así como su obligación de publicar en



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

su portal de internet institucional, la cantidad de insumos distribuidos en cada uno de los municipios declarados en Emergencia...”, de conformidad con lo que estipula el primer párrafo del artículo 21, del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, publicado en tres de julio del año dos mil doce.

Lo cual no ha acontecido con la declaratoria en comento, ya que de una revisión a la página electrónica de la Coordinación Estatal de Protección Civil, verificable en el enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/proteccioncivil/>, se observa que únicamente se encuentra publicado el boletín número 048, de la Coordinación Nacional de Protección Civil, correspondiente a la Declaratoria de Emergencia materia del presente Dictamen.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, la y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina que es procedente **EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE A LA BREVEDAD OPEREN EL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VEINTIÚN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, A SABER, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN QUIAHUJE, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 22-, SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 26-, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA MARÍA COLOTEPEC, SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN, SANTA MARÍA YOLOTEPEC, SANTIAGO JAMILTEPEC, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, COICOYÁN DE LAS FLORES, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, SANTA CATARINA YOSONOTÚ Y SANTIAGO JUXTLAHUACA.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que a la brevedad operen el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en veintiún Municipios del Estado de Oaxaca, a saber, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Mateo Piñas, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, Santa Catarina Juquila, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yolotepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Coicoyán de las Flores, Putla Villa de Guerrero, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Yosonotú y Santiago Juxtlahuaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de enero de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 25, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 25, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.